

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe que el término señalado en la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido sin que los herederos indeterminados del demandado RODOLFO SOLANO CARDENAS se hubiese acercado a ejercer su derecho a la defensa para lo que estime pertinente. Bucaramanga 03 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que **RODOLFO SOLANO CARDENAS**, quien funge como demandada dentro de la presente ejecución no compareció a este Despacho con el fin de notificarse del mandamiento de pago, no se acercaron al Juzgado para ejercer su derecho a la defensa, no designó apoderado judicial para que lo representara dentro del término establecido y como se observa cumplido lo preceptuado en los incisos 5°, 6° y 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá por parte del Despacho a nombrarle Curador Ad-Litem con base en el procedimiento establecido en el numeral 7° del artículo 48 del mismo ordenamiento procesal; por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** de la parte demandada **RODOLFO SOLANO CARDENAS** al profesional del derecho **Dr. CARLOS ALBERTO GOMEZ CORREDOR** a quien se podrá comunicar su designación cumpliendo los parámetros del artículo 49 y 291 ibídem, en la calle 35 No. 12-31 oficina 704b Edificio Calle Real, Teléfono- 3155100711 EMAIL. cgomezcorredor@gmail.com, cargo de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez



Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b1b35ef485a83c818f6bb2f9cc68d02f3712db3c1f6208d8c22d40ada581b6

Documento generado en 03/11/2021 03:34:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>